ESTUDIO DEL SECTOR
Mínima Cuantía

FECHA:	MARZO DE 2026
OBJETO:	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($7.814.210)
PLAZO:	El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución.
DEPENDENCIA:	DIVISIÓN DE BIENES

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 02 del 15 de agosto de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo".

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación de mínima cuantía, recomienda: "[...] En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia...[...]"

El presente análisis del sector cubre las siguientes áreas cumpliendo la normatividad, lo anterior conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en los procesos de contratación de mínima cuantía.

1. Aspectos Generales del Mercado
2. Análisis de la Demanda – Comportamiento del Gasto Histórico (incluye modelo de abastecimiento estratégico – Análisis de Demanda)
3. Análisis de la Oferta (incluye modelo de abastecimiento estratégico – Análisis de Oferta)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en el artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 311 ibídem, indica que, el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

A través de la Resolución No. 015 del 10 de enero de 2024, el Alcalde municipal delegó facultades en materia de contratación, ordenación de gasto y otras funciones en el Secretario General y Administrativo del municipio de La Dorada, la celebración de los contratos y convenios, la ordenación del gasto en nombre del Municipio de La Dorada, sin límite de cuantía, y expedición de todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual.

La Ley 734 de 2002 en su artículo 34 establece como deberes de todo servidor público: "...21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se fundamenta en los principios de igualdad, moralidad,

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Para ello, se apoya en la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, obligando a las autoridades a coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado bajo un sistema de control interno legalmente establecido.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 constitucional define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa. En tal condición, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3º, establece que la contratación estatal tiene como objetivo el cumplimiento de los fines del Estado, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran en dicha gestión.

Finalmente, el deber de probidad del servidor público se refuerza en el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, el cual precisa la obligación de: *"(…) vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*.

El Decreto 019 de 2012 "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala en sus artículos 201, 202 y 203: *"(...) Artículo 201. Revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:*

> *"Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión estará destinada a verificar:*
> *a. El adecuado estado de la carrocería.*
> *b. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.*
> *c. El buen funcionamiento del sistema mecánico.*
> *d. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.*
> *e. Eficiencia del sistema de combustión interno.*
> *f. Elementos de seguridad.*
> *g. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.*
> *h. Las llantas del vehículo.*
> *i. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.*
> *j. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."*
> *Artículo 202. Primera revisión de los vehículos automotores. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la ley 1383 de 2010, quedará así:*

"Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6o) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

PARÁGRAFO. Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes."

Artículo 203. Centros de Diagnóstico Automotor. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

PARÁGRAFO. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público (...)".

A través de la Resolución 20223040045295 de agosto cuatro (4) de 2022, tuvo como objeto la compilación normativa en materia de tránsito expedida por el Ministerio de Transporte y aplica a todos los actores del sector tránsito y rige en todo el territorio nacional.

Mediante Decreto 2106 de 2019, se dictaron normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, en su artículo 111, modificó el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, el cual quedó de la siguiente manera: "Artículo 53. Centros de diagnóstico automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte; la aceptación de las condiciones de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo, se dará mediante el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el cual será entregado al solicitante de manera virtual y con código seguro de verificación, así como con opción de consulta Centros de Diagnóstico Automotor y agentes de tránsito, a través del Registro Único

Nacional de Tránsito-RUNT. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá contar con la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio vigente".

La revisión técnico-mecánica surge de la necesidad de garantizar estándares óptimos de mantenimiento y seguridad en los vehículos tras su matriculación. Dado que la vida útil de los automotores suele superar los diez años, es imperativo asegurar niveles mínimos de seguridad para reducir la siniestralidad y sus altos costos humanos y económicos.

En Colombia, este procedimiento técnico y de emisiones contaminantes se implementó para modernizar el parque automotor y cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas. La accidentalidad vial depende de tres factores: la infraestructura, el factor humano y el estado del vehículo. Los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) intervienen en este último, brindando tranquilidad a los propietarios y a la sociedad. Finalmente, la revisión responde a un compromiso ambiental creciente, minimizando el impacto nocivo de los motores sobre el entorno natural."

La revisión técnico-mecánica es un procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad en los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente constituidos para tal fin. La revisión tecnicomecánica es un procedimiento de carácter obligatorio al que se deben someter todos los vehículos particulares, de servicio público y motocicletas que transiten por las calles y carreteras colombianas.

La Administración Municipal cuenta con un parque automotor conformado por treinta y cuatro (34) vehículos, de los cuales veinticuatro (24) se encuentran actualmente en funcionamiento. Estos vehículos son de propiedad, tenencia y custodia de la entidad e incluyen volquetas, motocicletas, camionetas, pluma grúa, camperos, vans y buses, entre otros.

El parque automotor debe cumplir con los requisitos exigidos por la ley para su normal circulación en la zona urbana y rural del municipio, así como en el territorio nacional en general.

Los vehículos cumplen una función fundamental en el desarrollo de los fines y la prestación de los servicios del Estado, ya que se encuentran asignados a diferentes dependencias de la Administración Municipal, tales como la Secretaría de Planeación, la División de Tránsito y Transporte, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría General y Administrativa. A través de estos, se brinda apoyo logístico a las demás dependencias, permitiéndoles cumplir sus funciones y prestar servicios a la comunidad de manera eficiente y oportuna.

Con el ánimo de apoyar las actividades de desplazamiento, transporte y seguridad que prestan los servicios administrativos, logísticos, vigilancia urbana y rural los cuales contribuyen al aumento de seguridad orientado a garantizar el cumplimiento de la normatividad, así como a propiciar conciencia colectiva de seguridad, autorregulación y disciplina social, se hace necesario que los vehículos con los que cuenta la administración, se encuentre en perfecto estado de funcionamiento en lo que a su parte mecánica se refiere.

Teniendo en cuenta las disposiciones transcritas, se evidencia que, sobre el Municipio de La Dorada, Caldas, recae la obligación legal de garantizar la revisión técnico mecánica y de

emisiones de contaminantes de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Alcaldía Municipal, a través de la contratación del servicio de un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

La siguiente es la cantidad, y el tipo de vehículos a la cual se le debe efectuar en el presente año la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes:

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	LINEA	MOTOR	CHASIS O SERIE	TIPO	TIPO DE SERVICIO
1	HAJ80F	HONDA	2019	XRE 300	ND12E1K730159	9C2ND1210KR730159	MOTOCICLETA	OFICIAL
2	HAJ81F	HONDA	2019	XRE 300	ND12E1K730135	9C2ND1210KR730129	MOTOCICLETA	OFICIAL
3	HAJ82F	HONDA	2019	XRE 300	ND12E1K730126	9C2ND1210KR730122	MOTOCICLETA	OFICIAL
4	VCV94E	HONDA	2019	XRE 300	ND12E1K730330	9C2ND1210KR730315	MOTOCICLETA	OFICIAL
5	VCV95E	HONDA	2019	XRE 300	ND12E1K730130	9C2ND1210KR730127	MOTOCICLETA	OFICIAL
6	VCV96E	HONDA	2019	XRE 300	ND12E1K730229	9C2ND1210KR730311	MOTOCICLETA	OFICIAL
7	VCV97E	HONDA	2019	XRE 300	ND12E1K730362	9C2ND1210KR730260	MOTOCICLETA	OFICIAL
8	VCV98E	HONDA	2019	XRE 300	ND12E1K730258	9C2ND1210KR730251	MOTOCICLETA	OFICIAL
9	VCV99E	HONDA	2019	XRE 300	ND12E1K730156	9C2ND1210KR730164	MOTOCICLETA	OFICIAL
10	LAN59B	SUZUKI	2009	GS 125	157FMI2POO28151	9FSNF41J79C103126	MOTOCICLETA	PARTICULAR
11	ISK56C	HONDA	2011	CBX250	MC35E-A250362	9FMMC3521BF000202	MOTOCICLETA	PARTICULAR
12	ISK57C	HONDA	2011	XR 250	MD34E-B700052	9FMMD3427BF000297	MOTOCICLETA	PARTICULAR
13	ISK58C	HONDA	2011	CBX250	MC35E-A250365	9FMMC3529BF000206	MOTOCICLETA	PARTICULAR
14	FAW15D	SUZUKI	2014	GS 125	157FMI-3*B2Y17730	9FSNF41J3EC158828	MOTOCICLETA	PARTICULAR
15	FAW16D	SUZUKI	2014	GS 125	157FMI-3*B2Y17726	9FSNF41J6EC158841	MOTOCICLETA	PARTICULAR
16	FAW17D	SUZUKI	2014	GS 125	157FMI-3*B2Y17855	9FSNF41J6EC158838	MOTOCICLETA	PARTICULAR
17	FAW18D	SUZUKI	2014	GS 125	157FMI-3*B2Y17852	9FSNF41JOEC158835	MOTOCICLETA	PARTICULAR
18	FAW19D	SUZUKI	2014	GS 125	157FMI-3*B2Y17717	9FSNF41J5EC158829	MOTOCICLETA	PARTICULAR
19	EEX95E	YAMAHA	2017	XTZ 125	E3L5E056636	9FKDE0912H2056636	MOTOCICLETA	PARTICULAR
20	OCH214	CHEVROLET	2014	NKR	405670	9GDNMR859EB032551	CAMIÓN GRÚA	OFICIAL
21	OCH220	HINO	2018	FC9JBUS	J05ETY13067	9F3FC9JLTJXX1193	BUS TIPO CERRADA	OFICIAL
22	OCH221	HINO	2018	FC9JBUS	J05ETY13001	9F3FC9JLTJXX11880	BUS TIPO CERRAD	OFICIAL
23	OCH223	TOYOTA	2018	FORTUNER	1GD4233343	8AJHA3FS6J0510427	CAMPERO TIPO WAGON	OFICIAL
24	OCH224	TOYOTA	2018	HILUX	2GD4297766	8AJKB8CD5J1671836	CAMIONETA TIPO DOBLE CABINA	OFICIAL

Dicha necesidad se suplirá con la adquisición de los certificados de revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes; adicionalmente al cumplimiento de la norma, se podrá conocer el estado de la carrocería, niveles de emisión de gases y elementos contaminantes de los vehículos pertenecientes al parque automotor del Municipio, para verificar con los acordado en la legislación vigente sobre la materia, el buen funcionamiento del sistema mecánico, funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico, eficiencia del sistema de combustión interno, elementos de seguridad, buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos, las llantas del vehículo, del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1- Análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación:

La **Tecnicomecánica** es un procedimiento que permite a las autoridades de tránsito asegurarse del buen funcionamiento de los vehículos automotores (carros, motos, buses) que circulan en el país, para evitar accidentes por fallas mecánicas, así como para apoyar las medidas de cuidado al medio ambiente.

Por su carácter obligatorio, todos los conductores deben portar el certificado de haber realizado este trámite en los organismos autorizados.

Es importante realizar este procedimiento porque refuerza la seguridad vial de todas las personas que se movilizan por las vías de Colombia. Además aporta al medio ambiente, reduciendo la emisión de gases contaminantes de los vehículos que afectan a la atmósfera.

La alta accidentalidad en las vías por fallas mecánicas de los vehículos, hace necesario que la revisión se haga a tiempo y constantemente, para vigilar el estado técnico mecánico de los vehículos y diagnosticar si hay deficiencias que puedan incurrir en sucesos fatales.

Con la revisión técnico mecánica y de gases, el propietario del vehículo puede enterarse del estado y las oportunidades de mantenimiento de este, ejemplo: Estado de la carrocería, niveles de emisión de gases y elementos contaminantes, funcionamiento del sistema mecánico, del sistema eléctrico, dirección, suspensión, estado de los frenos, llantas y vidrios, aspectos que se verifican gracias a la RTM en un Centro de Diagnóstico Automotor como el CDA.

- ✓ **Razones de Seguridad:** Reducción del Riesgo de Accidentes, la revisión técnico-mecánica ayuda a identificar y corregir problemas mecánicos que pueden causar accidentes.
- ✓ **Protección de la Vida y la Salud:** Al verificar el estado de los sistemas de frenos, dirección, suspensión y otros componentes críticos, se reduce el riesgo de accidentes y lesiones.
- ✓ **Razones Ambientales:** Reducción de Emisiones Contaminantes

Los **Centros de Diagnóstico Automotor**, comúnmente llamados **CDA**, son organizaciones dedicadas al examen técnico – mecánico y a la revisión de control ambiental de emisión de gases de los vehículos automotores (Motos, Automóviles, Servicio Público, Transporte de Carga) en Colombia.
Todos los CDA que operan en el territorio nacional deben tener la debida acreditación del Organismo Nacional de Acreditación – **ONAC**, la habilitación del **Ministerio de Transporte**, la autorización de la **Autoridad Ambiental** y estar conectados en tiempo real con el Registro Único Nacional de Tránsito – **RUNT**.

Es de señalar que dentro de la legislación colombiana se establecen "las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, las líneas móviles para su autorización, funcionamiento, así como fijar los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional", está es una actividad totalmente regulada y vigila por el Gobierno Nacional a través de diferentes mecanismos de control.

De igual forma, la **Norma Técnica Colombia NTC 5385: Centros de Diagnóstico Automotor** "establece las especificaciones para la prestación del servicio que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes de los vehículos automotores".

Las actividades desarrolladas por los Centros de Diagnóstico Automotor se encuentran perfectamente reguladas por la normatividad en Colombia, son objeto de constante inspección y vigilancia por la autoridad competente, con la finalidad de que los vehículos que transitan por las vías del país conserven permanentemente unas condiciones mínimas de seguridad, por el bienestar de todos los colombianos

1.2- Aspectos Regulatorios:

Las siguientes normas aplican al desarrollo del eventual proceso de contratación:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"

- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, modificado por el decreto 1860 de 2021"

Dada la naturaleza y cuantía del objeto contratar, el proceso de selección se realizará a través de la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y los siguientes, teniendo en cuenta que el valor a contratar no excede el 10% de la MENOR CUANTÍA del municipio de La Dorada y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

- **LEY 1383 DE 2010: "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones".**

CAPÍTULO. VIII: Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes

✓ **Artículo 10.** El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

✓ **Artículo 11.** El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.

La revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

✓ **Artículo 12.** El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

- **RESOLUCIÓN No. 05111 DE 2011:** "Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores en el Territorio Nacional".

- **LEY 2294 DE 2023**: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "colombia potencia mundial de la vida".

(...) ***ARTÍCULO 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES****. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.*

PARÁGRAFO. *Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes. (...)*

Además de las normas anteriores, se deberá tener en cuenta las demás normas relacionadas, se deberá tener en cuenta las demás que se encuentren vigente y que apliquen en la materia.

1.3- Especificaciones Técnicas: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

FICHA TÉCNICA				
La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se efectuará al siguiente parque automotor del Municipio de La Dorada, Caldas:				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**TIPO DE SERVICIO**	**VENCIMIENTO REVISIÓN TECNICO-MECANICA**
1	Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: HONDA, Línea: XRE 300, Placa: HAJ-80F, Modelo: 2019	1	OFICIAL	VENCIDA

2	Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: HONDA, Línea: XRE 300, Placa: HAJ-81F, Modelo: 2019	1	OFICIAL	VENCIDA
3	Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: HONDA, Línea: XRE 300, Placa: HAJ-82F, Modelo: 2019	1	OFICIAL	VENCIDA
4	Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: HONDA, Línea: XRE 300, Placa: VCV-94E, Modelo: 2019	1	OFICIAL	VENCIDA
5	Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: HONDA, Línea: XRE 300, Placa: VCV-95E, Modelo: 2019	1	OFICIAL	VENCIDA
6	Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: HONDA, Línea: XRE 300, Placa: VCV-96E, Modelo: 2019	1	OFICIAL	VENCIDA
7	Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: HONDA, Línea: XRE 300, Placa: VCV-97E, Modelo: 2019	1	OFICIAL	VENCIDA
8	Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: HONDA, Línea: XRE 300, Placa: VCV-98E, Modelo: 2019	1	OFICIAL	VENCIDA
9	Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: HONDA, Línea: XRE 300, Placa: VCV-99E, Modelo: 2019	1	OFICIAL	VENCIDA
10	Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: SUZUKI, Línea: GS 125, Placa: LAN-59B, Modelo: 2009	1	PARTICULAR	VENCIDA
11	Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: HONDA, Línea: CBX250, Placa: ISK-56C, Modelo: 2011	1	PARTICULAR	VENCIDA

12		Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: HONDA, Línea: XR250, Placa: ISK-57C, Modelo: 2011	1	PARTICULAR	VENCIDA
13		Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: HONDA, Línea: CBX250, Placa: ISK-58C, Modelo: 2011	1	PARTICULAR	VENCIDA
14		Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: SUZUKI, Línea: GS 125, Placa: FAW-15D, Modelo: 2014	1	PARTICULAR	VENCIDA
15		Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: SUZUKI, Línea: GS 125, Placa: FAW-16D, Modelo: 2014	1	PARTICULAR	VENCIDA
16		Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: SUZUKI, Línea: GS 125, Placa: FAW-17D, Modelo: 2014	1	PARTICULAR	VENCIDA
17		Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: SUZUKI, Línea: GS 125, Placa: FAW-18D, Modelo: 2014	1	PARTICULAR	VENCIDA
18		Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: SUZUKI, Línea: GS 125, Placa: FAW-19D, Modelo: 2014	1	PARTICULAR	VENCIDA
19		Certificado de revisión tecno mecánico para la MOTOCICLETA, Marca: YAMAHA, Línea: XTZ 125, Placa: EEX-95E, Modelo: 2017	1	PARTICULAR	VENCIDA
20		Certificado de revisión tecno mecánico para el CAMIÓN GRÚA, Marca: CHEVROLET, Línea: NKR, Placa: OCH-214, Modelo: 2014	1	OFICIAL	VENCIDA
21		Certificado de revisión tecno mecánico para el BUS TIPO CERRADA, Marca: HINO, Línea: FC9JBUS, Placa: OCH-220, Modelo: 2018	1	OFICIAL	VENCIDA

22	Certificado de revisión tecno mecánico para el BUS TIPO CERRADA, Marca: HINO, Línea FC9JBUS, Placa: OCH-221, Modelo 2018	1	OFICIAL	VENCIDA
23	Certificado de revisión tecno mecánico para el CAMPERO TIPO WAGON Marca: TOYOTA, Línea: FORTUNER, Placa: OCH-223, Modelo 2018	1	OFICIAL	VENCIDA
24	Certificado de revisión tecno mecánico para la CAMIONETA TIPO DOBLE CABINA, Marca: TOYOTA, Línea: HILUX, Placa: OCH-224, Modelo 2018	1	OFICIAL	VENCIDA

Nota 1: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Nota 2: Los interesados en participar en el proceso deberán cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos establecidos en los Estudios Previos del proceso.

1.4 - Análisis del Mercado:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la división de la economía, los sectores de la economía colombiana son los siguientes:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la división de la economía, los sectores de la economía colombiana son los siguientes:

SECTOR	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE
Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.	Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades Industrial de un país relacionado con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Se divide en dos subsectores: • Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. • envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.	Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.
Cuaternario	Se caracteriza por actividades basadas en el conocimiento y la innovación, como la investigación, el desarrollo y la alta tecnología. Engloba servicios que no pueden ser fácilmente automatizados y que requieren un alto nivel de especialización intelectual.	• Investigación y desarrollo • Consultoría • Educación • Planificación financiera • Tecnologías de la información • Biotecnología • Robótica

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

El presente proceso se encuentra clasificado dentro de las actividades terciarias o del sector de servicios, los cuales "engloban no los bienes que se producen en las distintas actividades económicas sino los servicios que satisfacen las necesidades de las personas". El sector terciario está compuesto de las partes "blandas" de la economía, es decir, las actividades en donde la gente ofrece su conocimiento y tiempo para mejorar la productividad, desempeño, potencial y sostenibilidad de la economía.

El sector servicios es uno de los sectores más dinámicos dada su importancia como proveedor de insumos esenciales en la producción de la mayoría de los productos, e incluso para la prestación de otros servicios. Dicha situación es generada por la externalización de servicios al interior de la manufactura, el surgimiento de productos financieros y la mayor cobertura de

servicios universales en educación y salud. Adicionalmente, este sector se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comunicaciones, servicios sociales, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, educación, actividades relacionadas con consultoría en programas de informática, telefonía fija y celular, empresas de publicidad, transporte, etc.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país. El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

Ahora bien, dada la naturaleza del objeto del contrato, el presente proceso se ubica dentro del sector terciario de la economía, también conocido como el sector servicios, más específicamente, se clasifica dentro del comercio al por menor y, en algunos casos, también puede incluir el comercio al por mayor, ya que vende productos directamente al consumidor final; sin embargo, algunas ferreterías también pueden realizar ventas al por mayor a otros negocios o proyectos de construcción.

En resumen, aunque el sector primario (extracción de materias primas) y secundario (transformación industrial) son importantes, la actividad principal del presente proceso se centra en la venta de materiales para la construcción, los cuales se ubican en el sector terciario, específicamente en el comercio.

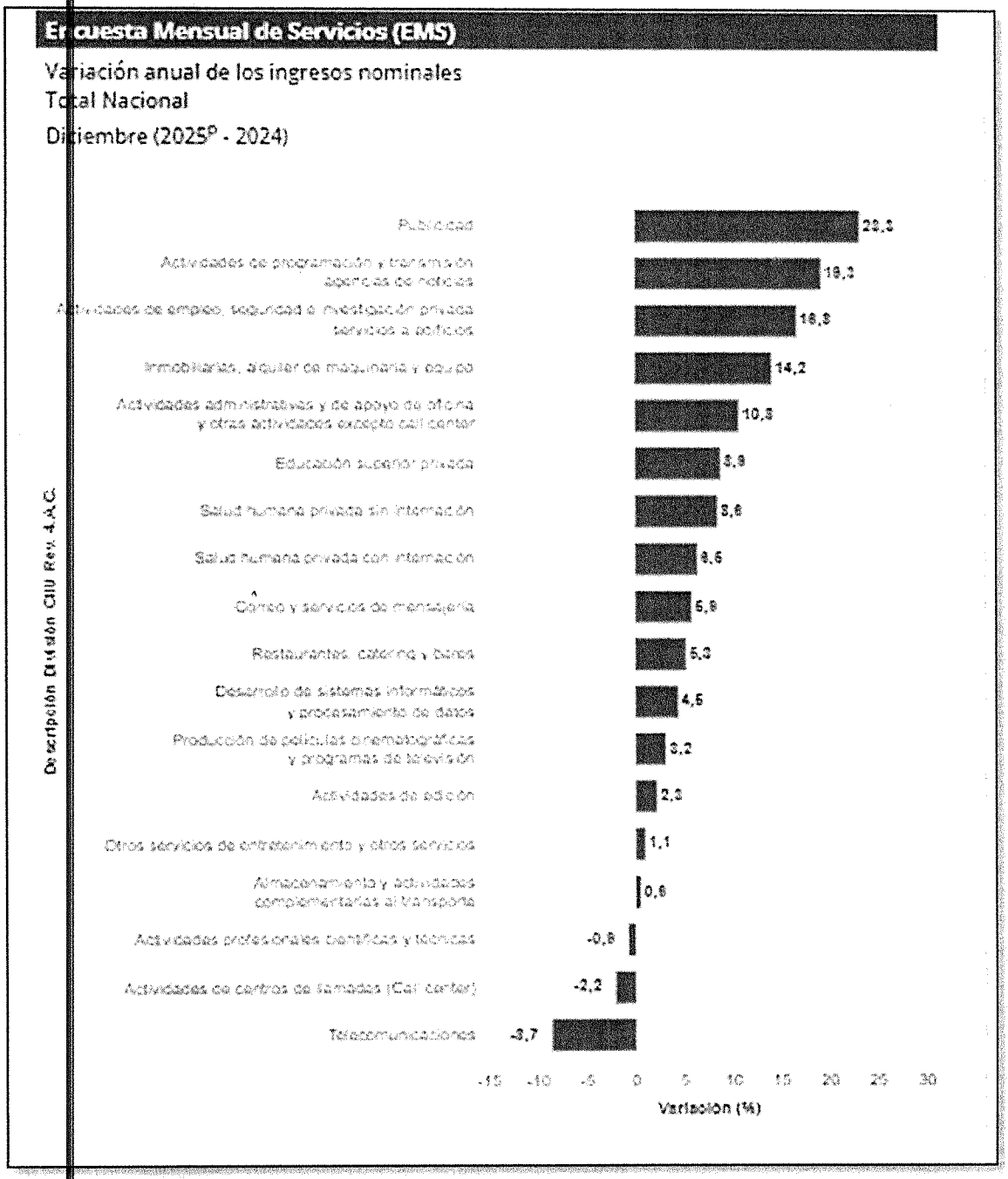
Ahora bien, el presente proceso pertenece al sector de servicios, también conocido como sector terciario, de la economía. Este sector incluye actividades que no producen bienes físicos, sino que proporcionan servicios a otros sectores o directamente a los consumidores.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; 8 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024



En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025[p] / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0.6	0.0	0.1	0.5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5.9	5.3	-0.0	0.6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5.3	5.2	0.7	-0.6
J	División 58	Actividades de edición	2.0	2.9	-1.2	0.6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3.2	-4.4	7.5	0.1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19.3	17.9	0.0	1.4
J	División 61	Telecomunicaciones	-8.7	-3.0	-5.9	0.2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4.5	5.3	-1.0	0.2
LN	Sección L. División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14.2	15.8	-1.9	0.3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0.9	-0.7	-0.1	0.0
M	Clase 7310	Publicidad	23.3	23.3	0.0	0.0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16.8	17.4	-0.6	-0.0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2.2	-2.3	0.0	0.0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10.8	10.7	0.0	0.1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8.9	8.9	-0.0	2.0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6.5	7.0	-0.3	-0.3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8.6	8.0	0.5	0.2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1.1	3.6	0.8	-3.4

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Mara casadre***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 50	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,9	1,4	-2,7	1,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,4	0,4	1,5	-1,5	--
I	División 56	Restaurantes, cafeterías y bares	0,4	2,3	-1,3	0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-7,2	-5,1	-2,5	0,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,9	2,5	0,7	-1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	-1,3	-0,3	1,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,2	-5,9	-2,3	1,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	-0,5	0,4	0,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,7	0,2	0,6	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,1	-2,0	-1,0	0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	0,8	3,4	0,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,0	0,9	0,9	0,2	-0,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call centers)	-8,0	-4,0	-4,6	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,5	0,5	-2,0	-1,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,1	-0,1	0,2	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,4	-1,1	-0,2	-0,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,1	-0,9	0,6	0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,3	-0,9	-0,8	-0,7	--

En diciembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	2,7	4,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,5	8,4	3,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,8	7,6	6,2	--
J	División 58	Actividades de edición	6,0	3,0	3,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	7,9	2,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	1,7	3,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,0	4,8	2,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,6	3,3	2,4	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,3	5,9	0,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,2	1,8	3,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,9	6,6	4,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,9	3,2	4,3	3,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,9	2,9	5,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	14,7	10,5	4,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	15,4	9,2	1,8	4,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,3	4,8	3,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	3,9	5,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,1	5,3	6,7	--

En diciembre de 2025, los servicios de actividades de centros de llamadas (Call center) registraron una disminución de 2,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 8,8% y los salarios registraron un crecimiento de 7,9%, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 9. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de centros de llamadas (Call center)
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ

Índice (ene 2022-dic 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-2,2**	
	Ingresos por servicios prestados	-2,3	-2,3
	Ingresos por venta de mercancías	**	0,0
	Otros ingresos operacionales	250,4	0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-8,8**	
	Permanente	-5,5	-4,0
	Temporal directo	-17,4	-4,6
	Agencias	-14,2	-0,2
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,9**	
	Salarios personal permanente	4,0	2,9
	Salarios temporal directo	11,5	5,0

En comparación con el mismo mes de 2024, en diciembre de 2025 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 2,2%, que se explica por una disminución de 2,3% en

los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 250,4%.

En diciembre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 8,8%, en comparación con diciembre de 2024, que se explica por una disminución de 17,4% en el personal temporal directo, de 5,5% en el personal permanente y de 14,2% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en diciembre de 2025 presentaron un aumento de 7,9%, en comparación con diciembre de 2024, que se explica por el incremento de 11,5% en los salarios del personal temporal directo y de 4,0% en los salarios del personal permanente.

Producto Interno Bruto: El Producto Interno Bruto (PIB), es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un territorio en un determinado periodo de tiempo. Se utiliza para medir la riqueza que genera un país.

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

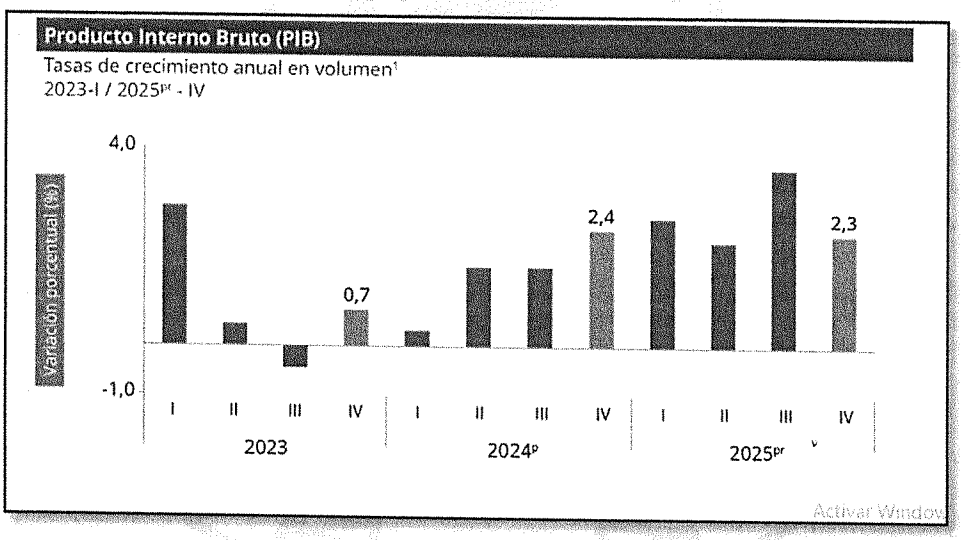
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

- ✓ Explotación de minas y canteras crece 1,2%.



Índice de Precios al Consumidor:

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las

mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

1.5- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIPYMES: Conforme lo indica el Departamento Nacional de Planeación, las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

La Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES, hace parte del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Colombia, su principal tarea es fomentar políticas, planes y programas financieros y no financieros para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

De igual manera, facilita la comunicación entre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del país con los proveedores de servicios de desarrollo empresarial.

La Dirección de Mipymes, fue creada, organizada y conformada como parte de los grupos internos de trabajo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas (Art 7º Numeral 19 Decreto 210 de Febrero 3 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública).

Los empresarios de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de la Dirección MIPYMES podrán acceder a herramientas cuyo objetivo es fortalecer el crecimiento consolidación de las empresas, incrementar las probabilidades de éxito a sus empresas, al tiempo que se potencializa su incursión en los mercados internacionales y facilitar la comunicación entre las Mipymes y los distintos entes involucrados en el desarrollo empresarial del país.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley

Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

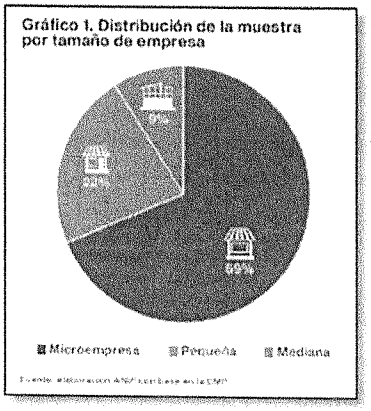
Tamaño Empresarial: El Decreto 957 de 05 junio de 2019 establece como Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Cuadro clasificación 2026 / 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

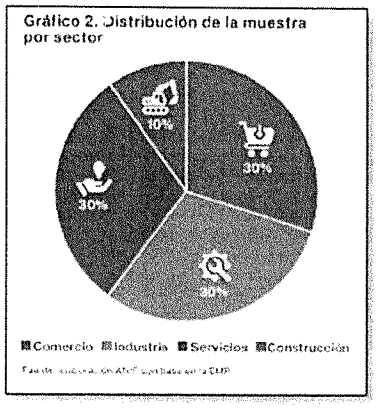
Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

Según ANIF / Centro de Estudios Económicos, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) juegan un papel fundamental en la economía colombiana. La composición de la encuesta por tamaño, sector y región responde a los requerimientos de representatividad que persigue esta medición desde hace 3 años. Al tomar como referencia el Directorio Estadístico del DANE, 69% de las 4.730 empresas se clasifican como microempresas, 22% como pequeñas y 9% como medianas.

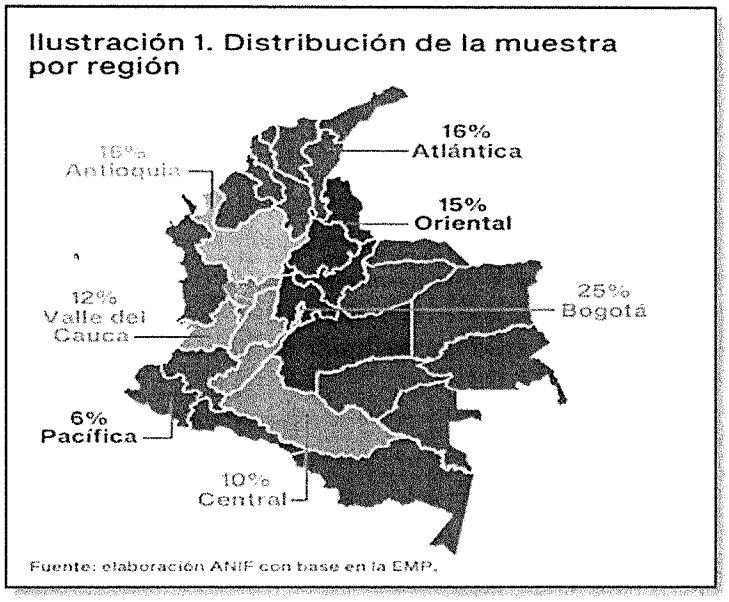


Fuente: https://www.anif.com.co/encuesta-mipyme-de-anif/encuesta-mipyme-anif/

Por sector económico, la distribución resulta ser homogénea entre el comercio, la industria y los servicios (30%, cada uno), mientras que el sector constructor participa con una proporción inferior en respuesta al universo de empresas pertenecientes a este sector (10%).



En cuanto a la participación regional, Bogotá concentra el 25% de las empresas encuestadas dada su relevancia productiva y el volumen de empresas que acoge. En esa misma línea, Antioquia y Atlántico agrupan de forma individual 16% de la muestra, seguidos de la región oriente, que concentra el 15% de las lecturas. Por último, el Valle participa con 12%, la región central con 10% y la pacífica con 6%.



En resumen, el levantamiento de información para 2022-2023, cuenta con la siguiente distribución:

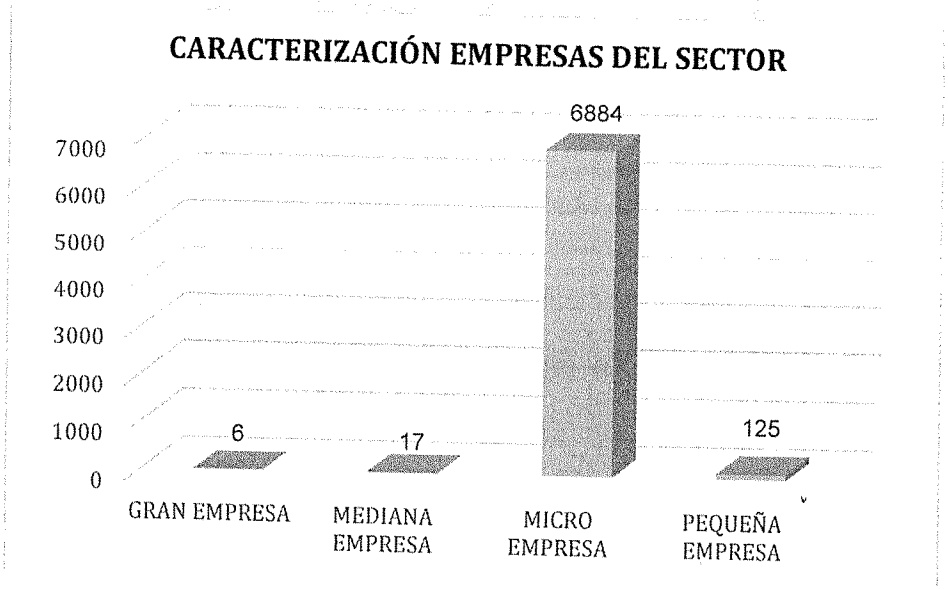
Tabla 1. Distribución de la muestra
A. Por tamaño y sector

	Microempresa	Pequeña	Mediana	Total
Comercio	994	314	114	1.422
Industria	914	358	148	1.420
Servicios	1.034	268	120	1.422
Construcción	306	114	46	466
B. Por tamaño y región				
Antioquia	474	187	74	735
Bogotá	642	249	98	1.189
Atlántico	541	152	59	752
Oriental	482	163	71	716
Valle del Cauca	389	136	58	583
Central	326	111	45	482
Pacífica	194	56	23	273
Total	**3.248**	**1.054**	**428**	**4.730**

Fuente: análisis de ANIF con base en la EAEC

Ahora bien, en cuanto al mercado local, el Municipio de La Dorada ha categorizando las empresas del sector con base en la información entregada por la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y el Oriente de Caldas, por tamaño empresarial (Micro, Pequeña, Mediana y Gran empresa), con una muestra de 7.032 empresas.

La clasificación por tamaño se realizó con base en la muestra total obtenida, donde se evidencian los siguientes resultados:



El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "Ley de Emprendimiento" establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el Análisis de Sector, identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales

proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Como se observa en la gráfica de caracterización de las empresas del sector por tamaño empresarial, el 0,09% corresponde a grandes empresas, el 0,24% son medianas empresas, el 97,90% son micro empresas y el 1,78% son pequeñas empresas.

Con relación a las MIPYMES, de acuerdo a su actividad comercial pueden cumplir con el objeto contractual las siguientes empresas ubicadas a Nivel Nacional:

- Diagnosticentro del Norte del Tolima SAS
- Centro de Diagnóstico Automotor del Magdalena Medio
- Centro De Diagnóstico Automotor Converry S A S
- Centro De Diagnóstico Automotor Canguro S A S
- Centro Integral De Atención Eje Cafetero S A S

Viabilidad de Limitar el Proceso a MIPYME: El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. [...] Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio es igual a **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($7.814.210)** lo que equivale a una cifra menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1[illegible]3.710,40), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cumple el requisito Nº 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la limitación dè la convocatoria a MiPymes.

UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE

COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	$511.708.497
Presupuesto Oficial	**$7.932.444,30**
Aplica / No Aplica	Aplica

Lo anterior, permite evidenciar que, existen empresas Mipyme en la región que pueden cumplir con lo solicitado por la entidad y que adicionalmente el presupuesto del proceso no sobrepasa el umbral establecido, por tal motivo, **ES VIABLE DE SER LIMITADO A MIPYMES**.

La entidad se permite aclarar que, aunque dicho proceso es viable de ser limitado a Mipymes, adicionalmente establecerá criterio diferencial para las mismas en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015.

Criterio diferencial para MIPYME: Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las Mipymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia diligenciando el Formulario y anexando certificaciones y/o contratos ejecutados (allegando acta de liquidación) cuyo objeto y/o alcance, contenga servicios iguales y/o similares a los del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto asignado.

Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1- Histórico de contratos similares realizados por la entidad estatal: Consultadas las bases de datos de los contratos suscritos por el Municipio de la Dorada, se evidencia la siguiente relación de contratos realizados bajo la misma modalidad de selección, así:

No. PROCESO	*OBJETO*	*ADJUDICATARIO*	*VALOR*

CMC-006-2023	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS.	DIAGNOSTICENTRO DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA	$ 9.114.068

2.2- Histórico de contratos similares realizados por otras entidades estatales: Consultada la página del SECOP II, a continuación, se establece una relación de contratos similares realizados por otras entidades estatales, bajo la misma modalidad de contratación:

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
MC-006-2026	IES CINOC	CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA SECRETARÍA GENERAL, ORIENTADO A LA ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL, ACTUALIZACIÓN DE MATRICES Y BASES DE DATOS, APOYO LOGÍSTICO Y ELABORACIÓN DE INSUMOS ADMINISTRATIVOS.	HERNAN DAVID	12.745.675
C-MIN-004-2026	ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER	REVISION TECNICO MECANICA, EMISION DE GASES CONTAMINANTES Y EXPEDICION DEL CERTIFICADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL VIGENCIA 2026	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR COTRASANGIL S.A.S	6.147.607,17
028-MC-BASPO15-2025	BAS No.15	SERVICIO DE REVISION TECNICOMECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHOCO	26.724.057
MC2-003-2025	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECÁNICA PARA TODO EL PARQUE AUTOMOTOR DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR COTRASANGIL S.A.S	11.772.800

2.3- Herramienta de Análisis de Demanda (Modelo de Abastecimiento Estratégico - Colombia Compra Eficiente): El Municipio de La Dorada para este estudio, utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; con el fin de caracterizar la necesidad de la entidad realizando de manera gráfica un análisis del gasto histórico de una o varias entidades en Colombia.

De acuerdo a lo anterior, se extrajo la siguiente información de la Herramienta de Análisis de Demanda, de acuerdo a la clasificación de Bienes y Servicios (códigos UNSPSC), de acuerdo con el objeto contractual y los parámetros sugeridos en Colombia Compra Eficiente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
4100000	41110000	41113100	Analizadores de emisión exhaustiva de automóviles

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

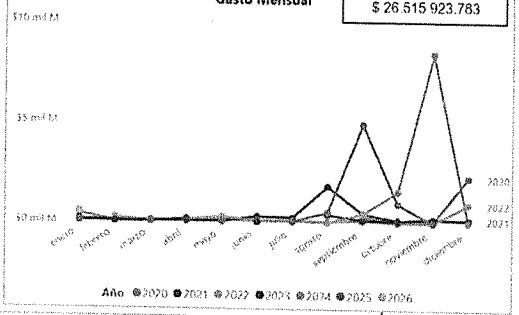
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

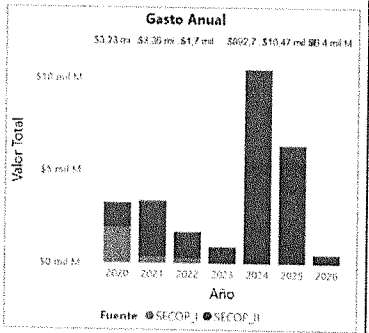
Reiniciar

Gasto Mensual

Valor Total
$ 26.515.923.783

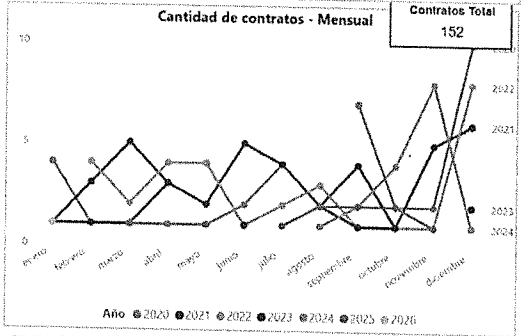


Gasto Anual

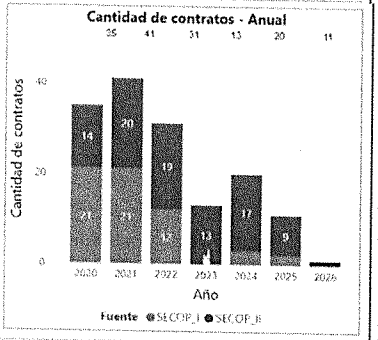


Cantidad de contratos - Mensual

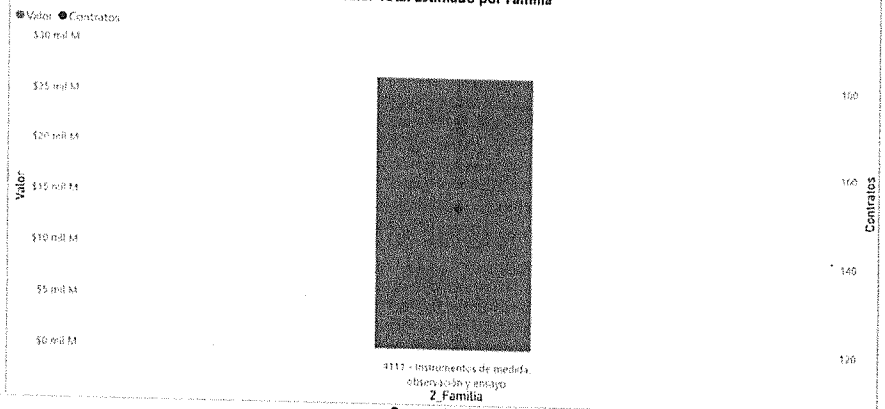
Contratos Total
152



Cantidad de contratos - Anual



Valor Total Estimado por Familia



FILTROS:

Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2020 29/01/2026

Departamento de Entidad
Todas

Nombre de Entidad (agregado)
* Ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM
ANTIOQUIA - AGUAS NACIONALES EPM S.A ESP
ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ENVIGADO
ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE SARANETA

Plataforma:
SECOP_I SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)
* Ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
ANM
ANTIOQUIA AGUAS NACIONALES EPM SA ESP ME...
ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE TÁMESIS
ANTIOQUIA CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL ...
ANTIOQUIA ESE HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE

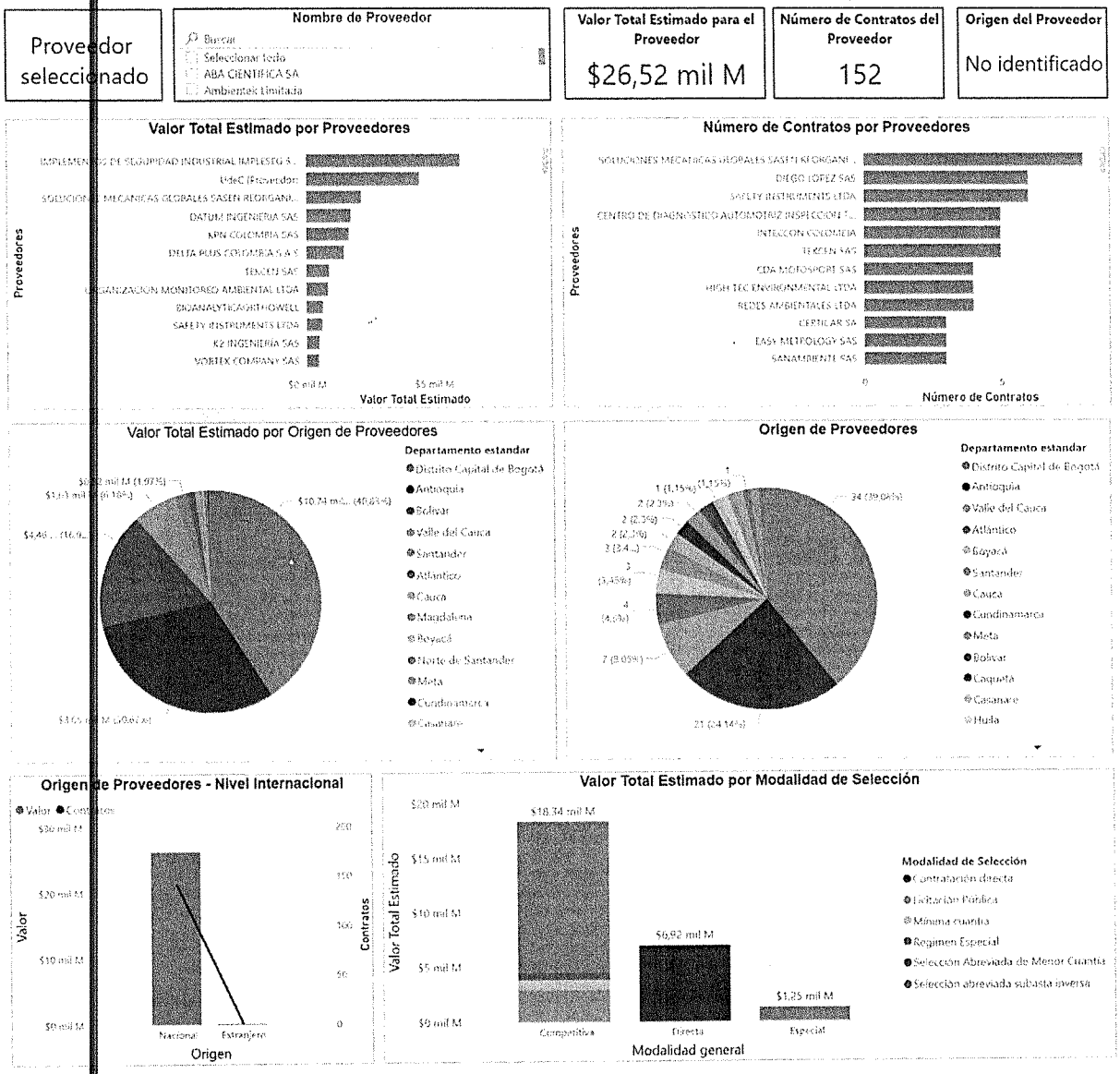
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
411130 - Instrumentos de suministros é...
411131 - Analizadores y monitores de y...
411133 - Analizadores de líquidos, sólid...
411134 - Instrumentos de evaluación n...
411136 - Equipo de medición y conjunto...
411137 - Instrumentos de medición y c...

Valor contratado:
$0 $4.460.435.257

Modalidad de selección
Competitiva Emergencia
Directa Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	35	$3.228.482.376	12,18%	41	$3.356.789.449	12,66%	31	$1.697.780.056	6,40%
Total	**35**	**$3.228.482.376**	**12,18%**	**41**	**$3.356.789.449**	**12,66%**	**31**	**$1.697.780.056**	**6,40%**



Para el análisis de la Demanda, se simuló en la herramienta un nicho de mercado de las empresas ubicadas en el territorio colombiano que suscribieron contratos con los códigos UNSPSC relacionados con el objeto de este estudio, durante la vigencia 01 de enero de 2020 al 29 de enero de 2026, dando como resultado que para este periodo se suscribieron 152 contratos por un valor de $26,52 mil millones.

Así mismo, se logra evidenciar que la modalidad más utilizada para este tipo de contratación es la competitiva, seguida de la modalidad directa y finalmente la modalidad especial; y que el origen de los proveedores es en su mayoría nacional, encontrándose ubicados en un 40,83% en la ciudad de Bogotá, seguido del departamento de Antioquia, Bolívar y Valle del Cauda respectivamente.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Municipio de La Dorada, realizó el análisis de la Oferta, bajo los siguientes aspectos:

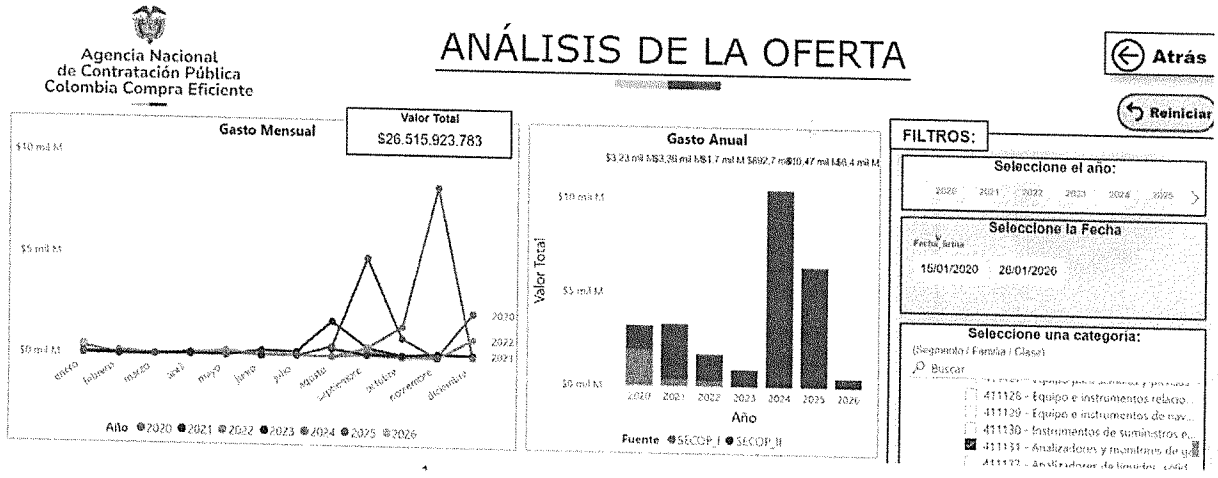
3.1. Posibles Proveedores: El Municipio de La Dorada realizó un sondeo de los posibles proveedores de la región que estarían en capacidad de ofertar los bienes requeridos por la entidad, teniendo en cuenta la base de datos suministrada a la entidad por la Cámara de Comercio de La Dorada.

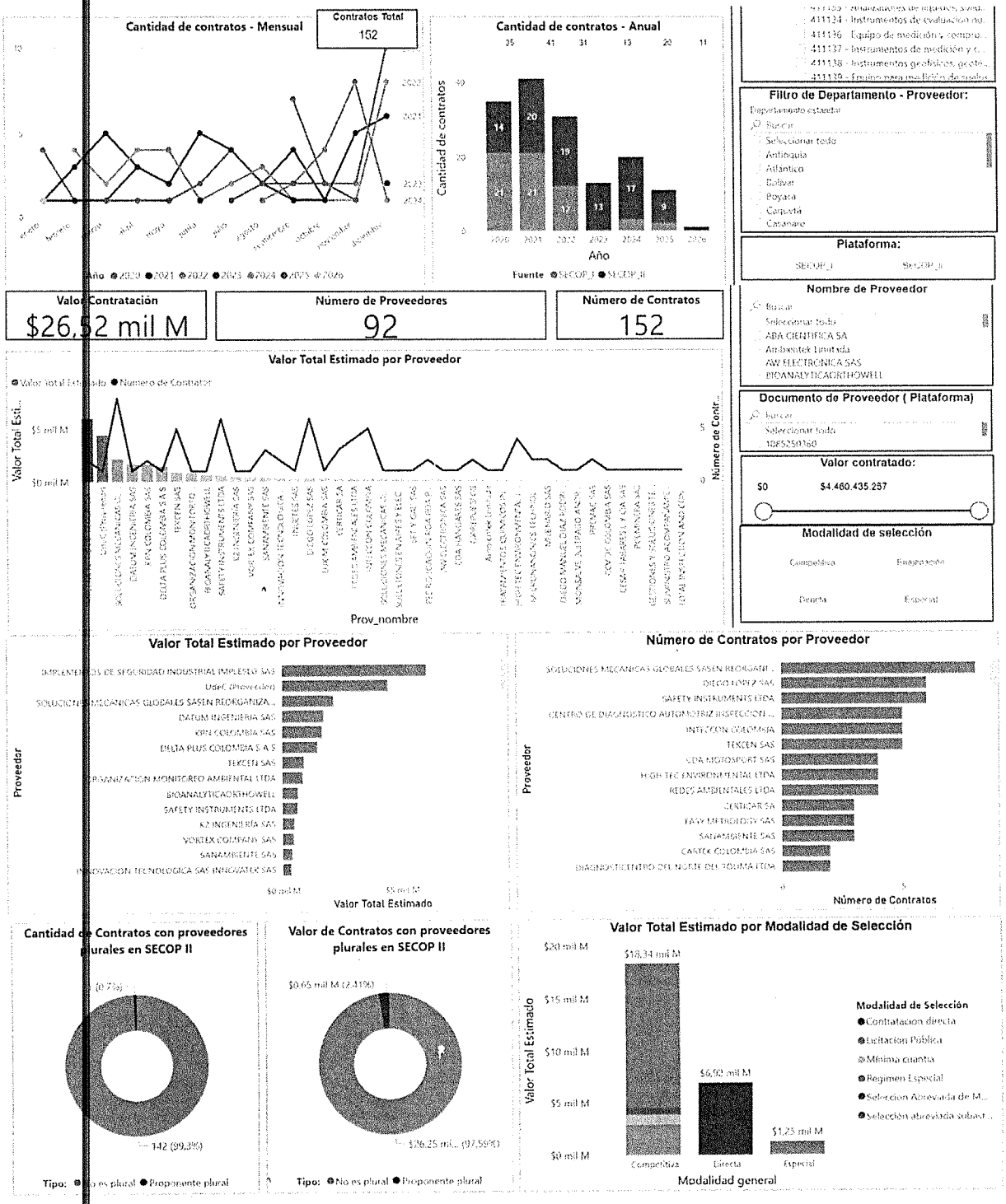
- Diagnosticentro del Norte del Tolima SAS
- Centro de Diagnóstico Automotor del Magdalena Medio
- Centro De Diagnóstico Automotor Converry S A S
- Centro De Diagnóstico Automotor Canguro S A S
- Centro Integral De Atención Eje Cafetero S A S
- Centro de Diagnóstico Automotor Choco
- Centro de Diagnóstico Automotor Cotrasangil S.A.S

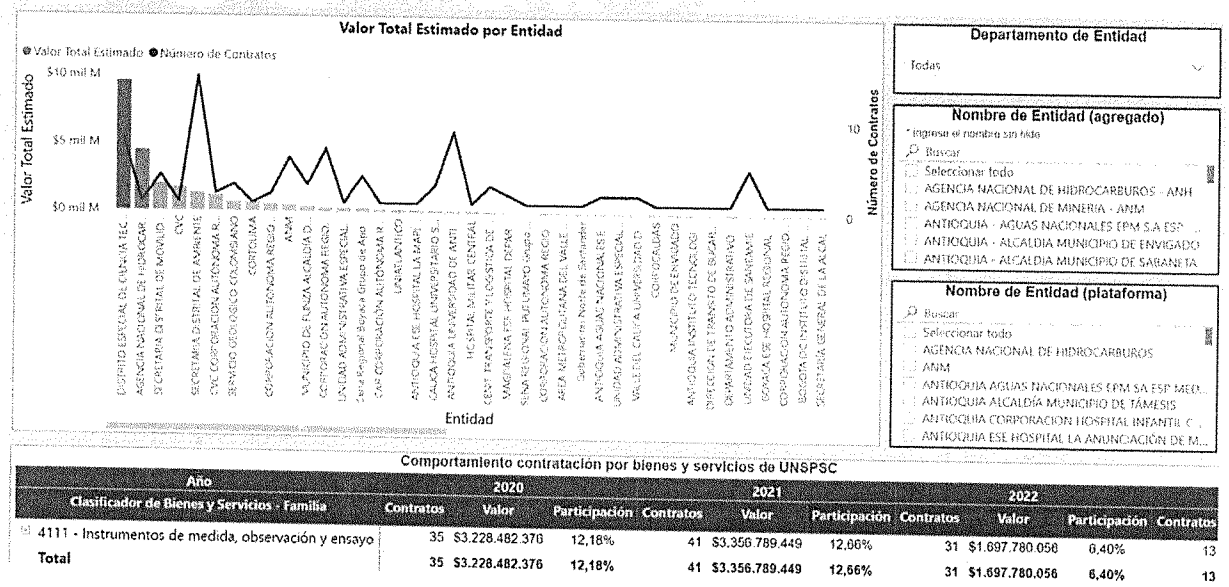
3.2- Herramienta de Análisis de Oferta (Modelo de Abastecimiento Estratégico - Colombia Compra Eficiente): El Municipio de La Dorada para este estudio, utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; con el fin de entender cómo operan los diferentes actores y variables dentro de las dinámicas competitivas del mercado e identificar y evaluar proveedores potenciales para crear un entorno competitivo.

De acuerdo a lo anterior, se extrajo la siguiente información de la Herramienta de Análisis de Oferta, de acuerdo a la clasificación de Bienes y Servicios (códigos UNSPSC), de acuerdo con el objeto contractual y los parámetros sugeridos en Colombia Compra Eficiente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
4100000	41110000	41113100	Analizadores de emisión exhaustiva de automóviles




Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
152
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Antioquia
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Caquetá
Casanare
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ABA CIENTIFICA SA
Ambientek Limitada
AW ELECTRONICA SAS
BIOANALYTICADORTHOWELL
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
1085250360
Valor contratado:
$0
$4.460.435.257
Modalidad de selección
Competitiva
Directa
Directa
Especial
Valor Contratación
$26,52 mil M
Número de Proveedores
92
Número de Contratos
152
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Esti...
Número de Contr...
Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
(0.73%)
142 (99.3%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$0.65 mil M (2.41%)
$26.25 mil... (97.59%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
$18,34 mil M
$6,92 mil M
$1,25 mil M
Competitiva
Directa
Especial
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratacion directa
Licitacion Publica
Mínima cuantía
Regimen Especial
Seleccion Abreviada de M...
Selección abreviada subast...



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	35	$3.228.482.376	12,18%	41	$3.356.789.449	12,66%	31	$1.697.780.056	6,40%	13
Total	35	$3.228.482.376	12,18%	41	$3.356.789.449	12,66%	31	$1.697.780.056	6,40%	13

Para el análisis de la oferta, se simuló en la herramienta un nicho de mercado de los proveedores que suscribieron contratos con los códigos UNSPSC relacionados con el objeto de este estudio, dando como resultado que, durante el 01 de enero de 2020 al 26 de enero de 2026, se evidencian un total de 92 proveedores a nivel nacional y suscribieron 152 contratos por un valor de $26.515.923.783.

Así mismo, se logra evidenciar con las gráficas, que el porcentaje mayor en el valor de la contratación fue suscrito bajo la modalidad competitiva, seguida de la modalidad directa y régimen especial respectivamente y que la cantidad de contratos de los proveedores analizados son 0,7% plurales y 99,3% de tipo no plural.

4. ESTUDIO DEL MERCADO

4.1- Análisis del Precio y Determinación del Presupuesto: Para suplir las necesidades del Municipio, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, o consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas, para que presten el servicio requerido.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar.

- DIAGNOSTICENTRO DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA
- REVISION PLUS S.A. CDA DEL MAG. MEDIO

Al revisar las cotizaciones allegadas, se evidencia que la presentada por la empresa REVISION PLUS S.A. CDA DEL MAG. MEDIO no cumple con las especificaciones técnicas establecidas

por la Entidad. En consecuencia, no es procedente tenerla en cuenta para establecer el estudio de mercado del proceso.

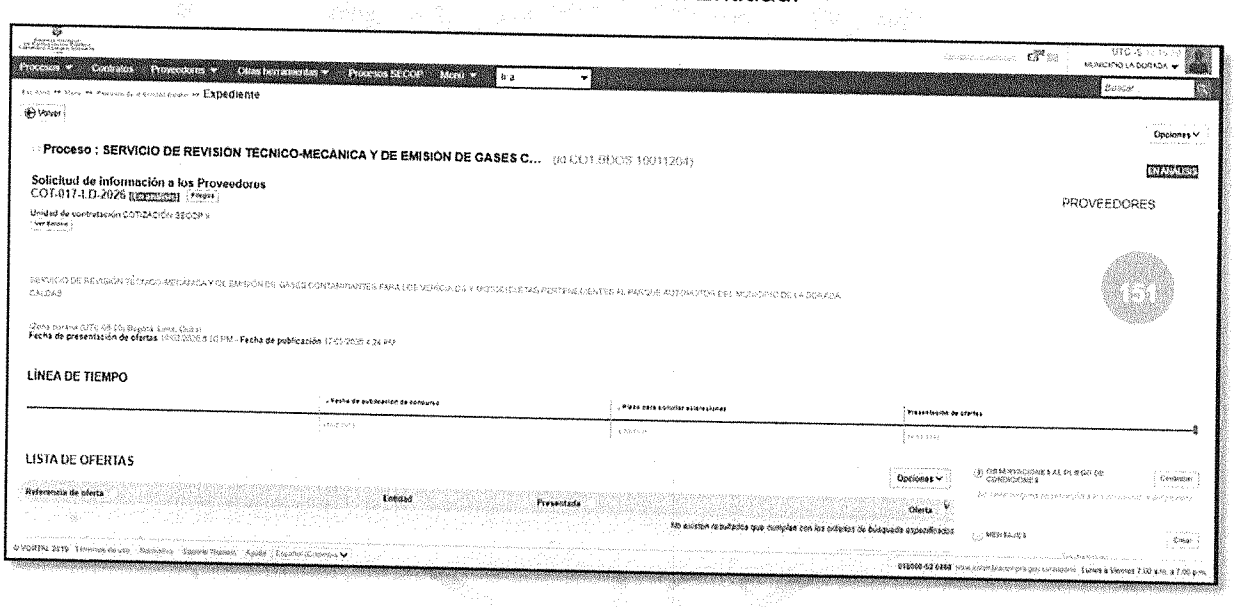
Por lo anterior, se procede a realizar el análisis correspondiente con base en la cotización presentada por DIAGNOSTICENTRO DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA, la cual se ajusta a los requisitos y condiciones técnicas exigidas.

La cotización presentada, hace parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que la misma se ajusta a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de La Dorada.

ITEM	PLACA	TIPO	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
					DIAGNOSTICENTRO DEL NORTE
1	**HAJ80F**	MOTOCICLETA	OFICIAL	1	$ 231.699,00
2	**HAJ81F**	MOTOCICLETA	OFICIAL	1	$ 231.699,00
3	**HAJ82F**	MOTOCICLETA	OFICIAL	1	$ 231.699,00
4	**VCV94E**	MOTOCICLETA	OFICIAL	1	$ 231.699,00
5	**VCV95E**	MOTOCICLETA	OFICIAL	1	$ 231.699,00
6	**VCV96E**	MOTOCICLETA	OFICIAL	1	$ 231.699,00
7	**VCV97E**	MOTOCICLETA	OFICIAL	1	$ 231.699,00
8	**VCV98E**	MOTOCICLETA	OFICIAL	1	$ 231.699,00
9	**VCV99E**	MOTOCICLETA	OFICIAL	1	$ 231.699,00
10	**LAN59B**	MOTOCICLETA	PARTICULAR	1	$ 231.699,00
11	**ISK56C**	MOTOCICLETA	PARTICULAR	1	$ 231.999,00
12	**ISK57C**	MOTOCICLETA	PARTICULAR	1	$ 231.999,00
13	**ISK58C**	MOTOCICLETA	PARTICULAR	1	$ 231.999,00
14	**FAW15D**	MOTOCICLETA	PARTICULAR	1	$ 231.999,00
15	**FAW16D**	MOTOCICLETA	PARTICULAR	1	$ 231.999,00
16	**FAW17D**	MOTOCICLETA	PARTICULAR	1	$ 231.999,00
17	**FAW18D**	MOTOCICLETA	PARTICULAR	1	$ 231.999,00
18	**FAW19D**	MOTOCICLETA	PARTICULAR	1	$ 231.999,00
19	**EEX95E**	MOTOCICLETA	PARTICULAR	1	$ 231.999,00
20	**OCH214**	CAMIÓN GRÚA	OFICIAL	1	$ 539.999,00
21	**OCH220**	BUS TIPO CERRADA	OFICIAL	1	$ 539.999,00
22	**OCH221**	BUS TIPO CERRAD	OFICIAL	1	$ 539.999,00

23	**OCH223**	CAMPERO TIPO WAGON	OFICIAL	1	$ 359.424,00
24	**OCH224**	CAMIONETA TIPO DOBLE CABINA	OFICIAL	1	$ 359.424,00
VALOR TOTAL					$7.103.826

Adicionalmente, con el fin de dar publicidad al proceso de selección publicó en la plataforma SECOP II el evento de cotización COT-017-LD-2026 se aclara que a este evento se cargó la Ficha de Especificaciones Técnicas y sus anexos los cuales incluyen la información pertinente del proceso a ejecutar de tal forma que permite a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad.



Al cierre del evento, se identificaron 151 proveedores inscritos en los códigos relacionados, de los cuales ningún proveedor manifestó interés de presentar cotización.

VALOR UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

El valor de referencia de mercado fue elaborado por el Director Administrativo de la División de Bienes Doctor David Julián Oliveros Serrano, el cual, teniendo en cuenta que los precios se encuentran regulados, adiciona a los valores los impuestos, tasas, contribuciones que se generan con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución:

ALCALDÍA DE
La Dorada

ITEM	PLACA	MARCA	VIGENCIA	TIPO	TIPO DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO + IVA DIAGNOSTICENTRO DEL NORTE	PRO-CULTURA: 1%	PRO-ANCIANO: 4%	PRO-UNIVERSIDAD: 0,5%	TASA PRODEPORTES 2,5%	PRO JUSTICIA FAMILIAR 2%	VALOR Unitario final
1	HAJ80F	HONDA	27/09/2024	MOTOCICLETA	OFICIAL	UNIDAD	1	$ 231.699,00	$ 2.317,00	$ 9.268,00	$ 1.159,00	$ 5.792,00	$ 4.634,00	$ 254.869,00
2	HAJ81F	HONDA	10/12/2025	MOTOCICLETA	OFICIAL	UNIDAD	1	$ 231.699,00	$ 2.317,00	$ 9.268,00	$ 1.159,00	$ 5.792,00	$ 4.634,00	$ 254.869,00
3	HAJ82F	HONDA	29/11/2024	MOTOCICLETA	OFICIAL	UNIDAD	1	$ 231.699,00	$ 2.317,00	$ 9.268,00	$ 1.159,00	$ 5.792,00	$ 4.634,00	$ 254.869,00
4	VCV94E	HONDA	15/02/2026	MOTOCICLETA	OFICIAL	UNIDAD	1	$ 231.699,00	$ 2.317,00	$ 9.268,00	$ 1.159,00	$ 5.792,00	$ 4.634,00	$ 254.869,00
5	VCV95E	HONDA	10/01/2026	MOTOCICLETA	OFICIAL	UNIDAD	1	$ 231.699,00	$ 2.317,00	$ 9.268,00	$ 1.159,00	$ 5.792,00	$ 4.634,00	$ 254.869,00
6	VCV96E	HONDA	14/01/2026	MOTOCICLETA	OFICIAL	UNIDAD	1	$ 231.699,00	$ 2.317,00	$ 9.268,00	$ 1.159,00	$ 5.792,00	$ 4.634,00	$ 254.869,00
7	VCV97E	HONDA	29/01/2026	MOTOCICLETA	OFICIAL	UNIDAD	1	$ 231.699,00	$ 2.317,00	$ 9.268,00	$ 1.159,00	$ 5.792,00	$ 4.634,00	$ 254.869,00
8	VCV98E	HONDA	14/01/2026	MOTOCICLETA	OFICIAL	UNIDAD	1	$ 231.699,00	$ 2.317,00	$ 9.268,00	$ 1.159,00	$ 5.792,00	$ 4.634,00	$ 254.869,00
9	VCV99E	HONDA	20/01/2026	MOTOCICLETA	OFICIAL	UNIDAD	1	$ 231.699,00	$ 2.317,00	$ 9.268,00	$ 1.159,00	$ 5.792,00	$ 4.634,00	$ 254.869,00
10	LAN59B	SUZUKI	8/06/2024	MOTOCICLETA	PARTICULAR	UNIDAD	1	$ 231.699,00	$ 2.317,00	$ 9.268,00	$ 1.159,00	$ 5.792,00	$ 4.634,00	$ 254.869,00
11	ISK56C	HONDA	21/02/2026	MOTOCICLETA	PARTICULAR	UNIDAD	1	$ 231.999,00	$ 2.320,00	$ 9.280,00	$ 1.160,00	$ 5.800,00	$ 4.640,00	$ 255.199,00
12	ISK57C	HONDA	16/08/2023	MOTOCICLETA	PARTICULAR	UNIDAD	1	$ 231.999,00	$ 2.320,00	$ 9.280,00	$ 1.160,00	$ 5.800,00	$ 4.640,00	$ 255.199,00
13	ISK58C	HONDA	8/04/2022	MOTOCICLETA	PARTICULAR	UNIDAD	1	$ 231.999,00	$ 2.320,00	$ 9.280,00	$ 1.160,00	$ 5.800,00	$ 4.640,00	$ 255.199,00
14	FAW15D	SUZUKI	13/02/2026	MOTOCICLETA	PARTICULAR	UNIDAD	1	$ 231.999,00	$ 2.320,00	$ 9.280,00	$ 1.160,00	$ 5.800,00	$ 4.640,00	$ 255.199,00
15	FAW16D	SUZUKI	24/06/2024	MOTOCICLETA	PARTICULAR	UNIDAD	1	$ 231.999,00	$ 2.320,00	$ 9.280,00	$ 1.160,00	$ 5.800,00	$ 4.640,00	$ 255.199,00
16	FAW17D	SUZUKI	8/06/2024	MOTOCICLETA	PARTICULAR	UNIDAD	1	$ 231.999,00	$ 2.320,00	$ 9.280,00	$ 1.160,00	$ 5.800,00	$ 4.640,00	$ 255.199,00
17	FAW18D	SUZUKI	18/06/2026	MOTOCICLETA	PARTICULAR	UNIDAD	1	$ 231.999,00	$ 2.320,00	$ 9.280,00	$ 1.160,00	$ 5.800,00	$ 4.640,00	$ 255.199,00
18	FAW19D	SUZUKI	11/01/2020	MOTOCICLETA	PARTICULAR	UNIDAD	1	$ 231.999,00	$ 2.320,00	$ 9.280,00	$ 1.160,00	$ 5.800,00	$ 4.640,00	$ 255.199,00
19	EEX95E	YAMAHA	26/05/2023	MOTOCICLETA	PARTICULAR	UNIDAD	1	$ 231.999,00	$ 2.320,00	$ 9.280,00	$ 1.160,00	$ 5.800,00	$ 4.640,00	$ 255.199,00
20	OCH214	CHEVROLET	30/05/2025	CAMIÓN GRÚA	OFICIAL	UNIDAD	1	$ 539.999,00	$ 5.400,00	$ 21.600,00	$ 2.700,00	$ 13.500,00	$ 10.800,00	$ 593.999,00
21	OCH220	HINO	13/06/2025	BUS TIPO CERRADA	OFICIAL	UNIDAD	1	$ 539.999,00	$ 5.400,00	$ 21.600,00	$ 2.700,00	$ 13.500,00	$ 10.800,00	$ 593.999,00
22	OCH221	HINO	1/04/2026	BUS TIPO CERRAD	OFICIAL	UNIDAD	1	$ 539.999,00	$ 5.400,00	$ 21.600,00	$ 2.700,00	$ 13.500,00	$ 10.800,00	$ 593.999,00
23	OCH223	TOYOTA	25/11/2026	CAMPERO TIPO WAGON	OFICIAL	UNIDAD	1	$ 539.424,00	$ 5.394,00	$ 21.577,00	$ 2.697,00	$ 13.486,00	$ 10.788,00	$ 593.366,00
24	OCH224	TOYOTA	13/01/2026	CAMIONETA TIPO DOBLE CABINA	OFICIAL	UNIDAD	1	$ 539.424,00	$ 5.394,00	$ 21.577,00	$ 2.697,00	$ 13.486,00	$ 10.788,00	$ 593.366,00
									$ 71.038,00	$ 284.154,00	$ 35.524,00	$ 177.592,00	$ 142.076,00	$ 7.814.210,00

Nota 1: Los anteriores precios incluyen todos los impuestos, y gastos que se llegasen a generar con la ejecución del contrato.

Nota 2: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio de La Dorada, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 3: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 4: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con los bienes.

Nota 5: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el Estudio Previo, ya que serán de obligatorio cumplimiento

Presupuesto oficial establecido por la entidad y forma de pago: El presupuesto oficial para este proceso de selección se estima en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($7.814.210)**, INCLUIDO IVA a monto agotable el cual no superara el valor de la mínima cuantía, los cuales se cancelaran mediante ACTAS PARCIALES, una vez realizadas y recibidas a satisfacción por el SUPERVISOR las actividades enmarcadas en el contrato, mediante acta de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y el valor facturado, y aprobación por parte del supervisor de las ordenes de servicio, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

Dentro de los recursos asignados del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2026 (Acuerdo 034 de 2025) se encuentra incluido el valor del presupuesto del presente proceso.

Descuentos que se le realizan al proponente adjudicatario, previos al pago: Se informa a los interesados en el proceso contractual que se desarrollará con el presente Estudio del Sector; que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación:

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE	OBSERVACIÓN
PROCULTURA *(Acuerdo No. 053 de 2014)*	1,0%	
PROANCIANO *(Acuerdo No. 053 de 2014)*	4,0%	
PRODEPORTE *(Acuerdo No. 011 de 2020)*	2,5%	
PROJUSTICIA FAMILIAR *(Acuerdo 053*	2,0%	(0 SMMLV a 10 SMMLV sería el 0%)

de 2023)		
PROUNIVERSIDAD *(Acuerdo 053 de 2023)*	0,0%	(0 SMMLV a 5 SMMLV sería el 0%)
	0,5%	(5.1 SMMLV a 30 SMMLV sería el 0,5%)
	1,0%	(30.1 SMMLV a 100 SMMLV sería el 1%)
	1,5%	(100.1 SMMLV en adelante el 1,5%)

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente:

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	*El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.*	*El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.*
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	*El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.*	*El Establecido por el Gobierno Nacional*
ICA	*Se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT*	*El Establecido por el Municipio de La Dorada (Acuerdo 011 del 2020) de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.*

4.2- Capacidad Financiera y Organizacional: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en su Literal D, se indica que para esta modalidad de selección no se exigirá a los proponentes capacidad financiera; por tal razón esta Entidad Territorial NO procede a efectuar la estructuración de indicadores financieros y organizacionales de las empresas y/o establecimientos de comercio dedicados a comercialización de los productos y/o elementos que se requieren.

5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: (Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de *2021).*

El Municipio de La Dorada, atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, identifica que para este proceso de selección no es procedente exigir en la ejecución del objeto contractual, la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que, se trata de un contrato de prestación de servicios (revisión tecnicomecánica) para su ejecución no requiere de un personal superior a 4 personas, por consiguiente no es viable aplicar la provisión entre el 10% y 5% que establece la norma.

CONCLUSIONES

El Estudio del Mercado nos permite obtener la información clave para tomar decisiones estratégicas en cuanto al ambiente competitivo, a los competidores, a los clientes, a los proveedores y el alcance de un mercado. Además, proporciona información y datos relevantes sobre el entorno, lo que ayuda a evaluar riesgos y oportunidades.

Para este estudio, se realizó un análisis del mercado con el fin de establecer el precio de los productos y/o servicios objeto de este proceso contractual, considerando el valor de contrataciones similares realizadas anteriormente por el Municipio de La Dorada y el valor de contrataciones similares realizadas en otros municipios del país.

Adicionalmente se realizó un análisis de la demanda y la oferta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico y se solicitaron cotizaciones con proveedores que prestan el servicio requerido, realizando una comparación de los precios.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de La Dorada requiere realizar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es "SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS", y después de verificar el valor de los servicios ofrecidos frente a los precios del mercado, la entidad establece para el presente proceso contractual un presupuesto oficial por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($7.814.210)** incluidos todos los impuestos de ley.

DAVID JULIAN OLIVEROS SERRANO
Director de Bienes
Alcaldía de La Dorada